

ORDENANZA No. 007 DE 2023  
(14 de NOVIEMBRE 2023)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA , En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 y artículo 313 numerales 3 y 4 de la Constitución Nacional, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),y las normas que sean concordantes.

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 1º:** PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 423,405,731,000).

| CONCEPTO                | Recursos Propios | Sistema General de Participaciones | Otros Recursos | TOTAL           |
|-------------------------|------------------|------------------------------------|----------------|-----------------|
| 1. INGRESOS             | 298,854,008,000  | 68,114,763,000                     | 56,436,960,000 | 423,405,731,000 |
| 1.1 INGRESOS CORRIENTES | 297,354,008,000  | 68,114,763,000                     | 56,436,960,000 | 421,905,731,000 |
| 1.2 RECURSOS DE CAPITAL | 1,500,000,000    | 0                                  | 0              | 1,500,000,000   |

| CONCEPTO                | Recursos Propios | Sistema General de Participaciones | Otros Recursos | TOTAL           |
|-------------------------|------------------|------------------------------------|----------------|-----------------|
| TOTAL AFORO DE INGRESOS | 298,854,008,000  | 68,114,763,000                     | 56,436,960,000 | 423,405,731,000 |

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTÍCULO 2º:** PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Se fijan los cálculos de los objetos de gastos o apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2023: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

2024, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 423,405,731,000).

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

| OBJETO DE GASTO              | Rec. Propios  | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL         |
|------------------------------|---------------|----------|------------|---------------|
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 4,547,984,000 | 0        | 0          | 4,547,984,000 |

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

| OBJETO DE GASTO              | Rec. Propios  | Rec. SGP | Rec. Otros | TOTAL         |
|------------------------------|---------------|----------|------------|---------------|
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 6,444,110,000 | 0        | 0          | 6,444,110,000 |

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

| OBJETO DE GASTO                     | Rec. Propios    | Rec. SGP       | Rec. Otros     | TOTAL           |
|-------------------------------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|
| 2 GASTOS                            | 287,861,914,000 | 68,114,763,000 | 56,436,960,000 | 412,413,637,000 |
| 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO        | 206,714,832,000 | 1,119,570,000  | 10,573,757,000 | 218,408,159,000 |
| 2.2 GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA | 6,000,000,000   | 0              | 10,000,000,000 | 16,000,000,000  |
| 2.3 GASTOS DE INVERSIÓN             | 75,147,082,000  | 66,995,193,000 | 35,863,203,000 | 178,005,478,000 |

|                             | Rec. Propios    | Rec. SGP       | Rec. Otros     | TOTAL           |
|-----------------------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|
| TOTAL APROPIACIÓN DE GASTOS | 298,854,008,000 | 68,114,763,000 | 56,436,960,000 | 423,405,731,000 |

PLAN DE INVERSIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                |                 |               |     |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|-----|-----------------|
| SECRETARÍA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                         | \$876,857,105   | \$230,000,000 | \$0 | \$1,106,857,105 |
| 2020002880082 - APOYO FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA EN CONTROL SOCIAL, PROCESOS ELECTORALES Y ASUNTOS RELIGIOSOS SAN ANDRÉS                                                                                            | \$350,742,842   | \$92,000,000  | \$0 | \$442,742,842   |
| 2020002880084 - CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO COMIENZO COMUNAL COMO GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTO DE UN BUEN VIVIR EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES                                                                             | \$526,114,263   | \$138,000,000 | \$0 | \$664,114,263   |
| SECRETARÍA DE RIESGOS                                                                                                                                                                                                                          | \$3,303,837,105 | \$0           | \$0 | \$3,303,837,105 |
| 2020002880078 - FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRES                                                                                                                                           | \$1,006,857,105 | \$0           | \$0 | \$1,006,857,105 |
| 2021002880012 - IMPLEMENTACIÓN FONDO TERRITORIAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD SAN ANDRÉS PROVIDENCIA                                                                                                  | \$2,296,980,000 | \$0           | \$0 | \$2,296,980,000 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA                                                                                                                                                                                                          | \$2,793,957,107 | \$300,000,000 | \$0 | \$3,093,957,107 |
| - IMPLEMENTACIÓN DE HOGARES DE PASO SUB MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS U ADOLESCENTES EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | \$100,000,000   | \$0           | \$0 | \$100,000,000   |
| 2020002880075 - FORTALECIMIENTO PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA ATENCION 24 HORAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN SAN ANDRÉS                                                                                                                        | \$0             | \$300,000,000 | \$0 | \$300,000,000   |
| 2020002880076 - FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA Y AL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE SAN ANDRÉS                                                                                               | \$100,000,000   | \$0           | \$0 | \$100,000,000   |
| 2020002880077 - FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRES                                                                                                                            | \$150,000,000   | \$0           | \$0 | \$150,000,000   |

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2023: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

|                                                                                                                                                                                                              |                        |                      |                    |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|
|                                                                                                                                                                                                              |                        |                      |                    |                        |
| 2020002880079 - DESARROLLO DE PROCESOS PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS EN SAN ANDRÉS                                                                                               | \$150,000,000          | \$0                  | \$0                | \$150,000,000          |
| 2020002880080 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA EL NUEVO COMIENZO EN LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS VENEDORES INFORMALES EN LA ISLA DE SAN ANDRES | \$250,000,000          | \$0                  | \$0                | \$250,000,000          |
| 2020002880081 - MEJORAMIENTO CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS                                                                                                                        | \$242,957,107          | \$0                  | \$0                | \$242,957,107          |
| 2020002880083 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN ESPECIAL NNA EN SAN ANDRES                                        | \$150,000,000          | \$0                  | \$0                | \$150,000,000          |
| 2021002880015 - ADMINISTRACIÓN FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD- FONSET SAN ANDRÉS PROVIDENCIA                                                                                                                 | \$1,651,000,000        | \$0                  | \$0                | \$1,651,000,000        |
| <b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>                                                                                                                                                                     | <b>\$4,361,057,106</b> | <b>\$290,000,000</b> | <b>\$0</b>         | <b>\$4,651,057,106</b> |
| 2019002880028 - EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS SAN ANDRÉS                                                                                      | \$0                    | \$290,000,000        | \$0                | \$290,000,000          |
| 2019002880030 - REFORESTACIÓN PRODUCTIVA CON ESPECIES NATIVAS SAN ANDRÉS                                                                                                                                     | \$1,000,000,000        | \$0                  | \$0                | \$1,000,000,000        |
| 2020002880102 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS                                                                        | \$276,857,106          | \$0                  | \$0                | \$276,857,106          |
| 2020002880103 - DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ARTESANAL EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                                                      | \$323,142,900          | \$0                  | \$0                | \$323,142,900          |
| 2020002880105 - ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y/O HIDROBIOLÓGICOS CON ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                        | \$1,283,200,000        | \$0                  | \$0                | \$1,283,200,000        |
| 2020002880106 - MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                | \$1,201,000,000        | \$0                  | \$0                | \$1,201,000,000        |
| 219002880031 - APOYO PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                                                                                             | \$276,857,100          | \$0                  | \$0                | \$276,857,100          |
| <b>SECRETARÍA DE CULTURA</b>                                                                                                                                                                                 | <b>\$2,060,857,106</b> | <b>\$228,711,000</b> | <b>\$0</b>         | <b>\$2,289,568,106</b> |
| 2019002880040 - APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRÉS                                                                                                     | \$464,000,000          | \$0                  | \$0                | \$464,000,000          |
| 2019002880042 - FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA SAN ANDRÉS                                                                                                                          | \$300,000,000          | \$0                  | \$0                | \$300,000,000          |
| 2020002880067 - APOYO A PENSIÓN DE LOS GESTORES CULTURALES Y ARTISTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA                                                                                                            | \$220,000,000          | \$0                  | \$0                | \$220,000,000          |
| 2020002880100 - APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCIÓN DEL DEPARTAMENTO                                                                                                    | \$800,000,000          | \$228,711,000        | \$0                | \$1,028,711,000        |
| 2020002880111 - FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS REGIONALES PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                       | \$276,857,106          | \$0                  | \$0                | \$276,857,106          |
| <b>SECRETARÍA DE DEPORTES</b>                                                                                                                                                                                | <b>\$1,307,657,106</b> | <b>\$304,948,000</b> | <b>\$0</b>         | <b>\$1,612,605,106</b> |
| 2020002880093 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN SAN ANDRES                                                                                                                | \$400,000,000          | \$100,000,000        | \$0                | \$500,000,000          |
| 2020002880095 - APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES                                                                                                                                | \$500,800,000          | \$100,000,000        | \$0                | \$600,800,000          |
| 2020002880112 - ACTUALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRÉS                                                               | \$300,000,000          | \$50,000,000         | \$0                | \$350,000,000          |
| 20220002880013 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS EN LA ISLA DE SAN ANDRES                                                                            | \$106,857,106          | \$54,948,000         | \$0                | \$161,805,106          |
| <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>                                                                                                                                                                       | <b>\$1,716,857,105</b> | <b>\$480,000,000</b> | <b>\$1,000,000</b> | <b>\$2,197,857,105</b> |
| 2020002880001 - ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES EN SAN ANDRES                                                                                                                 | \$79,685,711           | \$0                  | \$0                | \$79,685,711           |

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2023: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |                         |                        |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |                         |                        |                         |
| 2020002880007 - APOYO, ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIARES SAN ANDRÉS                                                                                                                                                                | \$79,685,711            | \$55,000,000            | \$0                    | \$134,685,711           |
| 2020002880008 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS ENCAMINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS SOCIALES, COMUNITARIOS, ACADÉMICOS, PARTICIPATIVOS Y ORGANIZATIVOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRES                    | \$79,685,711            | \$55,000,000            | \$1,000,000            | \$135,685,711           |
| 2020002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS                                                                                       | \$79,685,710            | \$55,000,000            | \$0                    | \$134,685,710           |
| 2020002880010 - PROTECCIÓN IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE RESPETO A LAS PERSONAS LGBTI DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SAN ANDRÉS                                                                                                                  | \$79,685,710            | \$0                     | \$0                    | \$79,685,710            |
| 2020002880011 - FORTALECIMIENTO PARA + INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN SAN ANDRÉS                                                                                                                                                  | \$79,685,710            | \$55,000,000            | \$0                    | \$134,685,710           |
| 2020002880012 - APOYO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE Y EN LA CALLE SAN ANDRÉS                                                                                                                                                                        | \$79,685,710            | \$55,000,000            | \$0                    | \$134,685,710           |
| 2020002880014 - AMPLIACIÓN APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS                                                                                                                               | \$79,685,710            | \$55,000,000            | \$0                    | \$134,685,710           |
| 2020002880053 - APOYO A LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ADULTO MAYOR EN SAN ANDRES                                                                                                                                                               | \$152,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$152,000,000           |
| 2020002880054 - FORTALECIMIENTO Y MAS ENCUENTROS RECREATIVOS CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES                                                                                                                            | \$50,000,000            | \$0                     | \$0                    | \$50,000,000            |
| 2020002880055 - CONSTRUCCIÓN ADECUADA Y DOTACIÓN DEL CENTRO DIA PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO, SAN LUIS Y LA LOMA SAN ANDRES                                                                                                                   | \$200,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$200,000,000           |
| 2020002880056 - APOYO Y MAS ACCESO DEL TRANSPORTE URBANO Y RURAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE SAN ANDRÉS                                                                                                                                                                       | \$60,000,000            | \$0                     | \$0                    | \$60,000,000            |
| 2020002880101 - FORTALECIMIENTO ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES                                                                                                                                                                          | \$458,000,000           | \$150,000,000           | \$0                    | \$608,000,000           |
| 2021002880013 - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                                                                                           | \$79,685,711            | \$0                     | \$0                    | \$79,685,711            |
| 2021002880014 - DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS DE NEGOCIO DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE AL PUEBLO RAIZAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                                                                           | \$79,685,711            | \$0                     | \$0                    | \$79,685,711            |
| <b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>                                                                                                                                                                                                                                               | <b>\$20,968,513,970</b> | <b>\$39,082,077,000</b> | <b>\$2,732,000,000</b> | <b>\$62,782,590,970</b> |
| 2013000020041 - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL SECTOR DE SAN LUIS EN LA ISLA DE SAN ANDRES                                                                                                                                                                  | \$15,668,513,970        | \$0                     | \$0                    | \$15,668,513,970        |
| 2019002880010 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA EDUCACION INICIAL SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRES                                                                                                                     | \$100,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$100,000,000           |
| 2019002880020 - IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL BIENESTAR Y EVENTOS EFEMÉRIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                                                                          | \$100,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$100,000,000           |
| 2019002880021 - FORTALECIMIENTO , AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y GRATUIDAD DE MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y Providencia                                                                                                              | \$1,200,000,000         | \$38,714,100,000        | \$0                    | \$39,914,100,000        |
| 2019002880023 - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRÉS                                                                                                                                                                                                                 | \$500,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$500,000,000           |
| 2019002880024 - SUMINISTRO ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRES, CARIBE                                                                                                                                                                                                          | \$3,000,000,000         | \$367,977,000           | \$2,732,000,000        | \$6,099,977,000         |
| 2019002880032 - IMPLEMENTACIÓN DE LA CADA LÚDICA DEL COVE EN SAN ANDRÉS                                                                                                                                                                                                      | \$100,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$100,000,000           |
| 2019002880048 - FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE PARA SU CRECIMIENTO HUMANO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DONDE SE LES PERMITO RESPONDER A LAS EXIGENCIAS ACTUALES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | \$200,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$200,000,000           |
| 2020002880013 - PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO PEDAGÓGICAS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS SAN ANDRÉS                                                                                                                                                     | \$100,000,000           | \$0                     | \$0                    | \$100,000,000           |

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2023: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

|                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                  |                  |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                          |                 |                  |                  |                  |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA                                                                                                                                                                                                            | \$4,460,057,105 | \$420,000,000    | \$3,963,000,000  | \$8,843,057,105  |
| 2020002880046 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR LA LOMA EN SAN ANDRÉS                                                                                                                         | \$500,000,000   | \$0              | \$0              | \$500,000,000    |
| 2020002880047 - REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS                                                                                                                          | \$0             | \$0              | \$963,000,000    | \$963,000,000    |
| 2020002880048 - RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE SAN ANDRÉS                                                                                         | \$883,200,000   | \$0              | \$3,000,000,000  | \$3,883,200,000  |
| 2020002880050 - CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRÉS                                                                                                                               | \$576,857,105   | \$420,000,000    | \$0              | \$996,857,105    |
| 2020002880071 - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN SECTORES DE SAN ANDRÉS ISLA. SAN ANDRÉS                                                                               | \$2,500,000,000 | \$0              | \$0              | \$2,500,000,000  |
| SECRETARÍA DE JUVENTUD                                                                                                                                                                                                                   | \$576,857,105   | \$275,000,000    | \$0              | \$851,857,105    |
| 2020002880020 - FORTALECIMIENTO DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                                              | \$576,857,105   | \$275,000,000    | \$0              | \$851,857,105    |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD                                                                                                                                                                                                                  | \$876,857,105   | \$0              | \$0              | \$876,857,105    |
| 2020002880099 - IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS                                                                                                                | \$876,857,105   | \$0              | \$0              | \$876,857,105    |
| SECRETARÍA DE MUJER                                                                                                                                                                                                                      | \$576,857,105   | \$265,000,000    | \$0              | \$841,857,105    |
| 2020002880002 - APOYO ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. SAN ANDRÉS                                                                                                                                            | \$576,857,105   | \$265,000,000    | \$0              | \$841,857,105    |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                 | \$887,857,105   | \$130,000,000    | \$0              | \$1,017,857,105  |
| 2020002880016 - FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SAN ANDRES                                                                                                                            | \$100,000,000   | \$0              | \$0              | \$100,000,000    |
| 2020002880038 - IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESTRATIFICACIÓN EN SAN ANDRES                                                                                                                                                                 | \$161,000,000   | \$0              | \$0              | \$161,000,000    |
| 2021002880008 - MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA CON LA OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) DE SAN ANDRÉS ISLA, SAN ANDRES                                                                                | \$100,000,000   | \$65,000,000     | \$0              | \$165,000,000    |
| 2021002880009 - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES                                                                                                                              | \$100,000,000   | \$0              | \$0              | \$100,000,000    |
| 2021002880010 - FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA                                   | \$176,857,105   | \$0              | \$0              | \$176,857,105    |
| 2021002880011 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE SAN ANDRES                                                                                                                                                                | \$100,000,000   | \$65,000,000     | \$0              | \$165,000,000    |
| 2021002880004 - REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBENAPP EN LA ISLA DE SAN ANDRES                                                                                                                                      | \$150,000,000   | \$0              | \$0              | \$150,000,000    |
| SECRETARÍA DE SALUD                                                                                                                                                                                                                      | \$8,860,000,000 | \$19,303,246,000 | \$29,167,203,000 | \$57,330,449,000 |
| 2020002880024 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA | \$80,000,000    | \$8,708,197,000  | \$0              | \$8,788,197,000  |
| 2020002880025 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN E DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA                                                                                                                    | \$110,000,000   | \$164,738,000    | \$0              | \$274,738,000    |
| 2020002880026 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA                                                                                                           | \$160,000,000   | \$0              | \$0              | \$160,000,000    |
| 2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO. TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                        | \$0             | \$230,660,000    | \$0              | \$230,660,000    |
| 2020002880028 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                                                                                | \$400,000,000   | \$0              | \$0              | \$400,000,000    |
| 2020002880029 - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. -                                                                             | \$180,500,000   | \$51,360,000     | \$0              | \$231,860,000    |
| 2020002880030 - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS                                                                                                                                                                              | \$60,000,000    | \$158,071,000    | \$0              | \$218,071,000    |

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2023: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

|                                                                                                                                                                                                        |                  |                 |                  |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
|                                                                                                                                                                                                        |                  |                 |                  |                  |
| ESTRATEGIAS PARA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES                                                                                                                                            |                  |                 |                  |                  |
| 2020002880031 - PREVENCIÓN DISMINUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES                                                             | \$195,000,000    | \$329,988,000   | \$0              | \$524,988,000    |
| 2020002880035 - APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                                      | \$80,000,000     | \$0             | \$0              | \$80,000,000     |
| 2020002880036 - FORTALECIMIENTO SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                                                                     | \$219,350,000    | \$0             | \$0              | \$219,350,000    |
| 2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA                                                                             | \$0              | \$7,995,084,000 | \$29,167,203,000 | \$37,162,287,000 |
| 2020002880060 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, SAN ANDRES, CARIBE SAN ANDRÉS | \$50,000,000     | \$91,185,000    | \$0              | \$141,185,000    |
| 2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS                                                                                                             | \$1,688,150,000  | \$1,406,472,000 | \$0              | \$3,094,622,000  |
| 2020002880063 - MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA SALUD EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS                   | \$50,000,000     | \$167,491,000   | \$0              | \$217,491,000    |
| 2020002880064 - IMPLEMENTACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS CARIBE                                                                               | \$35,000,000     | \$0             | \$0              | \$35,000,000     |
| 2021002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA                                                         | \$5,472,000,000  | \$0             | \$0              | \$5,472,000,000  |
| 2021002880016 - FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO                                                                                      | \$80,000,000     | \$0             | \$0              | \$80,000,000     |
| SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE                                                                                                                                                      | \$11,152,423,860 | \$5,179,202,000 | \$0              | \$16,331,625,860 |
| 2020002880045 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA, ISLA CARIBE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                               | \$1,500,000,000  | \$5,179,202,000 | \$0              | \$ 6,679,202,000 |
| 2020002880088 - MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS                                                                         | \$3,843,000,000  | \$0             | \$0              | \$3,843,000,000  |
| 2022002880005 - ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL E HÍDRICO EN SAN ANDRÉS                                                                                                                    | \$2,468,510,000  | \$0             | \$0              | \$2,468,510,000  |
| 2020002880089 - CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE SAN ANDRÉS                                                                                                | \$340,000,000    | \$0             | \$0              | \$340,000,000    |
| 2020002880090 - DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                                                                   | \$3,000,913,860  | \$0             | \$0              | \$3,000,913,860  |
| SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC                                                                                                                                  | \$1,376,750,484  | \$277,009,000   | \$0              | \$1,653,759,484  |
| 2021002880005 - FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DIGITAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES                                                                                   | \$1,376,750,484  | \$277,009,000   | \$0              | \$1,653,759,484  |
| SECRETARÍA DE TURISMO                                                                                                                                                                                  | \$6,543,257,105  | \$230,000,000   | \$0              | \$6,773,257,105  |
| 2019002880012 - FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PIT MEDIANTE ADECUACIÓN FÍSICA Y PERSONAL PERMANENTE TODO EL DEPARTAMENTO EN SAN ANDRÉS                                                         | \$30,000,000     | \$0             | \$0              | \$30,000,000     |
| 2019002880013 - DIVULGACIÓN PROMOCIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO, COMO DESTINO TURÍSTICO CULTURAL Y SOSTENIBLE EN SAN ANDRES                                                                                     | \$150,000,000    | \$0             | \$0              | \$150,000,000    |
| 2019002880014 - IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS                                                                                                          | \$700,000,000    | \$0             | \$0              | \$700,000,000    |
| 2020002880059 - CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICOS EN SAN ANDRÉS                                                                              | \$5,566,400,000  | \$0             | \$0              | \$5,566,400,000  |
| 2020002880072 - CAPACITACIÓN FORTALECER LA FORMALIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE CAPACITACIÓN Y CAT EN SAN ANDRÉS                                                               | \$50,000,000     | \$200,000,000   | \$0              | \$250,000,000    |
| 2020002880073 - DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y TURÍSTICA DE LAS PLAYAS EN SAN ANDRÉS                                                           | \$26,857,105     | \$0             | \$0              | \$26,857,105     |
| 2020002880086 - DESARROLLO TURISMO CULTURAL COMO                                                                                                                                                       | \$10,000,000     | \$30,000,000    | \$0              | \$40,000,000     |

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 DE 2023: "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

| ALTERNATIVA DE SUSTENTO SOCIOECONÓMICO EN EL ARCHIPIÉLAGO EN SAN ANDRES                                                                       |                  |                  |                  |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 2020002880087 - CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA PUBLICA PARA EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                | \$10,000,000     | \$0              | \$0              | \$10,000,000      |
| SECRETARÍA GENERAL                                                                                                                            | \$876,857,106    | \$0              | \$0              | \$876,857,106     |
| 2020002880021 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLA                                                 | \$876,857,106    | \$0              | \$0              | \$876,857,106     |
| OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE                                                                                        | \$992,857,105    | \$0              | \$0              | \$992,857,105     |
| 2019002880033 - FORTALECIMIENTO CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SAN ANDRES | \$992,857,105    | \$0              | \$0              | \$992,857,105     |
| OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES                                                                                                            | \$576,857,105    | \$0              | \$0              | \$576,857,105     |
| 2020002880074 - DIFUSIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA                                     | \$576,857,105    | \$0              | \$0              | \$576,857,105     |
|                                                                                                                                               |                  |                  |                  |                   |
| PLAN DE INVERSIONES TOTAL                                                                                                                     | \$75,147,082,000 | \$66,995,193,000 | \$35,863,203,000 | \$178,005,478,000 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y sus posteriores modificatorios, la Ley 617 de 2000, la Ley 2200 de 2022 régimen político y administrativo que rige a los departamentos, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2024, se ajustará a las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** Las disposiciones generales siguientes rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal 2024. Las secciones del Presupuesto Departamental son: la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental.

**ARTÍCULO 5°:** El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los ingresos que se recauden serán los incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

**ARTÍCULO 7°:** La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

De los Principios del Sistema Presupuestal

**ARTÍCULO 8°:** El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

**ARTÍCULO 9°:** Principio de Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

**ARTÍCULO 10°:** El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO 11°:** Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

**ARTÍCULO 12°:** Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental.

**ARTÍCULO 13°:** Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 14°:** Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**ARTÍCULO 15°:** Principio de Inembargabilidad. Las rentas y recursos de capital incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables.

**ARTÍCULO 16°:** Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

**ARTÍCULO 17°:** Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

### **De los Ingresos Presupuestales**

**ARTÍCULO 18°:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales, de acuerdo con la Ley 1 de 1972.

**ARTÍCULO 19°:** De acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional, el municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas.

**ARTÍCULO 20°:** Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a

=====

ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

### **Del Programa Anual de Caja – PAC**

**ARTÍCULO 21°:** Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS– o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 22°:** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

**ARTÍCULO 23°:** Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS–.

**ARTÍCULO 24°:** Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal–CODFIS– a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por el CODFIS lo comunicará a los órganos respectivos

### **De la Liquidación del Presupuesto Departamental**

**ARTÍCULO 25°:** Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Las secciones y los órganos presupuestales del nivel departamental podrán, mediante el Decreto de Liquidación, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía aprobada para cada uno de los niveles de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

**ARTÍCULO 26°:** En el Decreto de Liquidación se realizará la inclusión de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios de acuerdo con la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET). Esto implica que el Gobierno Departamental incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con la

Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019 y la Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022 expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal y aquellas que la modifiquen o adicionen. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**ARTÍCULO 27°:** Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, aclaraciones, y modificaciones de leyenda, así como las correcciones en la codificación necesarias para enmendar los errores que figuren en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia fiscal 2024.

**ARTÍCULO 28°:** En la aplicación del inciso 2° del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal que inicia en el evento que al cierre de la vigencia fiscal que finaliza se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos u otro proceso de selección del contratista que haya cumplido con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal que inicia, se ajustará el presupuesto que inicia según se aplique lo establece la Ley 2200 de 2022 (el régimen político y administrativo que rige a los departamentos) ó la Ordenanza 001 de 1997 (el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental); luego se emitirá un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en reemplazo del CDP original con el cual se realizó el proceso de selección del contratista y se procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal.

**ARTÍCULO 29°:** Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

**ARTÍCULO 30°:** Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

**ARTÍCULO 31°:** No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

**ARTÍCULO 32°:** En el presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley.
- Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales.

**ARTÍCULO 33°:** Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

**ARTÍCULO 34°:** La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y recibido el documento idóneo debidamente autorizado y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

### **De las Vigencias Futuras**

**ARTÍCULO 35°:** Las Vigencias Futuras son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, excepto en los casos en que pueda aplicarse el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 36°:** Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por la Asamblea Departamental, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo del Gobierno Departamental, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con la autorización previa de la Asamblea Departamental, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

**ARTÍCULO 37°:** En armonía con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así también, cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, se podrá solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento por la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 38°:** En armonía con el parágrafo 1 del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previa a la adjudicación y/o celebración del contrato. Para tal efecto, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificarán la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de Vigencias Futuras, por lo que las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

**ARTÍCULO 39°:** Sustitución de Certificados de Disponibilidad Presupuestal por autorización de Vigencias Futuras. En armonía con el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 la disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen proceso de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y /o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, podrá modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de Vigencias Futuras. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento por la Asamblea Departamental.

### **Pasivos Exigibles y Vigencias Expiradas**

**ARTÍCULO 40°:** El concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar su pago.
- b. Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la Reserva presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.
- c. Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal de la vigencia originaria.

En cualquiera de estos tres casos se procederá a realizar el pago a través del rubro presupuestal del correspondiente gasto de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2024. En caso de que no exista rubro en el presupuesto de la vigencia 2024, deberá ser creado en el catálogo del presupuesto departamental y mediante una modificación presupuestal, sea Traslado o Adición, acreditar la apropiación. Para la modificación presupuestal, según se requiera, se ajustará el presupuesto por Ordenanza o por Decreto, de acuerdo con lo establece la Ley 2200 de 2022 (el régimen político y administrativo que rige a los departamentos) o la Ordenanza 001 de 1997 (el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental);

Al momento de generarse el Registro Presupuestal, en el texto del Objeto del Registro debe colocarse la frase "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", y a continuación la información pertinente del pago.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo mediante acto administrativo.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos legales exigidos ni cuando los gastos se configuren como hechos cumplidos.

### La Ejecución del Presupuesto

**ARTÍCULO 41°:** La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

**ARTÍCULO 42°:** Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

**ARTÍCULO 43°:** Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 44°:** Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 45°:** La Secretaría de Hacienda, como regla general, deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

**ARTÍCULO 46°:** Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación de proyecto expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 47°:** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2024.

**PARÁGRAFO:** Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 48°:** Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental y de la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento, dentro de los cuatro primeros meses del año 2024.

**ARTÍCULO 49°:** Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales.

**Del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Banco de Proyectos**

**ARTÍCULO 50°:** Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

**ARTÍCULO 51°:** Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

**ARTÍCULO 52°:** Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además, debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y en el Plan Departamental de Desarrollo.

**ARTÍCULO 53°:** Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

**ARTÍCULO 54°:** Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

**PARÁGRAFO:** En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO 55°:** La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse, así como todas

=====

las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

**PARÁGRAFO:** El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

**ARTÍCULO 56°:** La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

**ARTÍCULO 57°:** Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

**ARTÍCULO 58°:** Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

**ARTÍCULO 59°:** Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

**ARTÍCULO 60°:** El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO 61°:** El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaría de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

**PARÁGRAFO:** De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, la Secretaría de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

**ARTÍCULO 62°:** Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO 63°:** En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

**ARTÍCULO 64°:** Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO 65°:** En los casos en que la Secretaría de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

**ARTÍCULO 66°:** En cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaría de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

**ARTÍCULO 67°:** Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

**ARTÍCULO 68°:** Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

**ARTÍCULO 69°:** Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaría de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

**PARÁGRAFO:** El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

**ARTÍCULO 70°:** Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su

naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

**ARTÍCULO 71°:** Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

#### **De las Facultades para Contratar**

**ARTÍCULO 72°:** La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley; lo mismo aplica para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento. Por tanto, el Gobernador, el Contralor Departamental y el presidente de la Asamblea Departamental tendrán la capacidad para contratar, comprometer u ordenar el gasto a nombre de la sección de la cual hacen parte, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar sus recursos de sus presupuestos conforme lo establece la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 73°:** El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 74°:** De acuerdo con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador deberá contar con la autorización explícita por parte de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes.

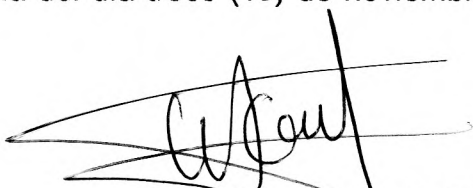
**ARTÍCULO 75°:** Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO 76°:** Las comisiones de la Asamblea Departamental velarán por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

**ARTÍCULO 77°:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día trece (13) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**IVAN GARCIA JIMENEZ**  
Presidente

  
**WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO**  
Secretario General

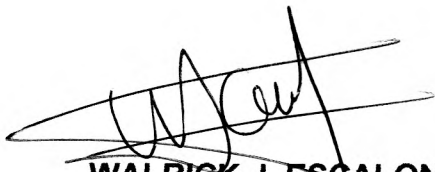
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CERTIFICA**

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día diecinueve (19) de octubre de Dos mil Veintitrés (2023),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día doce (12) de noviembre de Dos mil Veintitrés (2023),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 007 del 14 de noviembre de 2023**.



**WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO**  
Secretaria General



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowa  
Nít: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA "ORDENANZA 007 DE 2023 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 14 de noviembre de 2023, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

**LAURA ESCAMILLA ESPINOSA**  
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 14 de noviembre de 2023.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**



**EL GOBERNADOR ( E )**

**JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU**

Sal: da  
Rad 202300310  
Nov 14/23

110

3293

San Andrés Islas, noviembre 14 de 2023.

Señores:

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**ATT.: EVERTH HAWKINS SJOGREEN.**

Gobernador.

Ciudad.

**Asunto:** Ordenanza para su sanción.

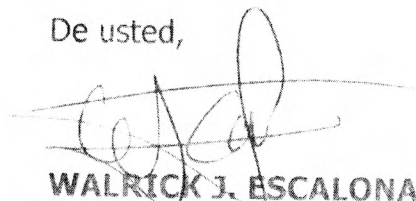
Cordial Saludo,

Muy comedidamente me permito remitir a usted para su conocimiento y fines pertinentes original y copia de las Ordenanzas aprobadas por esta Honorable Corporación durante el tercer periodo de Sesiones Ordinarias para su respectiva sanción:

- **ORDENANZA No. 007 DE 2023:** "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

Agradeciendo de antemano su amable gestión.

De usted,



**WALRICK J. ESCALONA VIZCAINO**  
Secretario General Asamblea Departamental  
Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: walrick Escalona vizcaino.  
Revisó: Ivan Garcia Jimenez.  
Archivo: Marínela Martínez.

  
GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés  
Providencia y Santa Catalina

Copias: Asamblea Departamental  
Destacho Gobernador  
ordenanza  
35383 14-11-23  
hora: 03:22 PM